



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0233-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 15 de Junio del 2023.

VISTO: El Informe N° 024-2023-RESP.OF.OMAPED/MDSA del 2023 de la Oficina de OMAPED, Informe N° 6244-2023-GDES/MDSA-REAF.G, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 331-2023-GAJ-MDSA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 632-2023/MDSA-GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorandum N° 396-2023-GM-MDSA de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: “las Resoluciones de Alcaldía parueban y resuleven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante el artículo 84, inc. 2 y 12, el cual establece que deben ser creada una oficina para la promoción y participación de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de los servicios sociales;

Que, conforme a la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, en el artículo 70°, inc. 2 literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, lo cual establece: Los municipios como gobiernos locales, tienen la responsabilidad de velar por el bienestar de sus ciudadanos. Por tanto, deben facilitar y promover la adecuada concertación entre las necesidades de las personas con discapacidad y las instituciones que ofrecen servicios promoviendo así su integración;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, determina el diseño de Políticas Nacionales y Sectoriales, de tal manera que mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establece como Política Nacional el respeto de los derechos de las personas con discapacidad estableciendo su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, política y económica, erradicando toda forma de discriminación en su contra e implementando medidas eficaces de supervisión para garantizar el cumplimiento de los dispositivos legales que protegen a las personas con discapacidad;

Que, mediante Informe N° 624-2023-GDES/MDSA-REAF.G, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita la Aprobación mediante acto resolutivo, del Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) periodo 2023, con un Presupuesto de S/. 41,428.00 (Cuarenta un mil cuatrocientos veintiocho con 00/100 Soles), en atención al Informe N° 024-2023-RESP.OF.OMAPED/MDSA, de la Oficina de OMAPED, quien remite el Plan de Trabajo de la OMAPED 2023;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00331-2023-GAJ-MDSA, emite opinión favorable la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad – OMAPED 2023, por cumplir con todos los requisitos exigidos por Ley; recomendando derivar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su pronunciamiento al respecto;

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisanandres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, mediante el **Informe N° 632-2023/MDSA-GPP**, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Credito Presupuestaria N° 0000896, rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, meta 026 Asistencia al Ciudadano, la familia y al Discapacitado; por el monto total de S/, 41, 428.00 (Cuarenta un mil cuatrocientos veintiocho con 00/100 Soles);

Que, a mérito del **MEMORÁNDUM N° 396-2023-GM-MDSA**, emitido por la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Secretaria General, emitir Resolución de Alcaldía de aprobación del Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad – OMAPED 2023, de la Municipalidad Distrital de San Andrés;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973 y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE TRABAJO 2023 DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED**, de la Municipalidad Distrital de San Andrés, por un monto de S/. 41,428.00 (Cuarenta un mil cuatrocientos veintiocho con 00/100 Soles); el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Economico y Social; Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás Gerencias competentes el cumplimiento y monitoreo de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación y distribución de la presente disposición a las instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

